



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/CMPSM

San Miguel, 24 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 006-2019-JSC-MPSM, de fecha 31 de julio del 2019, del Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Corresponde al Concejo Municipal:..., aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de Seguridad Ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, que esta administración municipal concedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestra Provincia no esta ajena a la problemática de Seguridad Ciudadana,





recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos, especialmente de delitos contra el patrimonio y faltas contra las buenas costumbres, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implantación del Servicio de Serenazgo en la Provincia de San Miguel;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la Seguridad Ciudadana en la Provincia de San Miguel, por lo que es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio de los señores regidores; el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel, para mantener el orden interno, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.



ARTÍCULO TERCERO. - La Municipalidad Provincial de San Miguel, a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana que depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, en relación al Servicio de Serenazgo, tiene las siguientes competencias:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
- Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú de la Provincia de San Miguel.
- Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- Diseñar y establecer el sistema de información integrado Provincial.
- Otras que disponga el Concejo Municipal Provincial de San Miguel.



ARTÍCULO CUARTO. – Funciones generales del servicio de serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los Órganos de la Municipalidad Provincial de San Miguel cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Implementar y actualizar el Sistema de Información Integrado Municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información.
- h) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. - El servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de San Miguel es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía de esta Provincia.

SEGUNDA. - El Serenazgo Municipal de la Provincia de San Miguel, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA. - **FACULTAR** al señor alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del servicio de Serenazgo en la Provincia de San Miguel.

CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la comunicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - **DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - **AUTORÍCESE** al señor alcalde para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del Servicio de Serenazgo.

TERCERA. - **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana la formulación del proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

CUARTA. - **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, para que realice las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en la Provincia de San Miguel.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
SGSP
USC-Serenazgo.
OPPM
SG. Informática y Estadística
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE